

BOLETÍN MUNICIPAL

JULIO 2026



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0110/2026

VISTO:

Las Ordenanza N° 1149/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 22 de Abril de 2026 y notificada a este DEM el día 01 de Julio de 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1149/2026 referida al *Régimen de destrucción de dispositivos sonoros*.

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 01 de Julio de 2026.-

Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0111/2026

VISTO:

Las Ordenanza N° 1157/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 30 de Junio de 2026 y notificada a este DEM el día 01 de Julio de 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

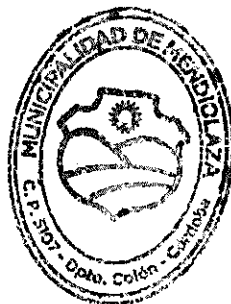
Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1157/2026 referida al *Convenio de Colaboración de utilización de espacio privado, Sistema repetidor de comunicaciones VHF de Defensa Civil.*

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 01 de Julio de 2026.-


Javier E. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0112/2026

VISTO:

El Expediente N.º 0015/913/2026, iniciado por el agente municipal Néstor Daniel SALIBI, D.N.I. N.º 30.121.502, Categoría 24 del Escalafón Municipal, relativo a su solicitud de licencia sin goce de haberes por capacitación; el Dictamen N.º 07/2026 de la Asesoría Letrada Municipal; el Decreto N.º 071/2026 de fecha 23 de abril de 2026 y la constancia de su notificación al agente, agregada a las actuaciones; y las disposiciones del Estatuto del Personal Municipal de Mendiolaza (Ordenanza N.º 603/2013);

Y CONSIDERANDO:

Que el agente Néstor Daniel SALIBI, D.N.I. N.º 30.121.502, reviste en la Planta Permanente de la Municipalidad de Mendiolaza, Categoría 24 del Escalafón Municipal, gozando de la estabilidad propia del personal permanente conforme al artículo 22 de la Ordenanza N.º 603/2013.

Que, hallándose vencida su licencia anterior el día 26 de febrero de 2026, el agente debía reintegrarse a la prestación efectiva de sus tareas el día 27 de febrero de 2026, y que, en lugar de ello, presentó ese mismo día una solicitud de licencia sin goce de haberes por capacitación (Art. 47, inc. d, del Estatuto).

Que, mediante Decreto N.º 071/2026 de fecha 23 de abril de 2026, notificado al agente con entrega de copia íntegra de dicho acto y del Dictamen N.º 07/2026, el Departamento Ejecutivo requirió al nombrado que, en el plazo perentorio de setenta y dos (72) horas hábiles, acompañara la documentación indispensable para la evaluación de su pedido, reservándose la facultad de resolver sobre su procedencia.

Que ha transcurrido en exceso el plazo conferido sin que el agente haya acompañado la documentación requerida, ni formulado presentación, manifestación o descargo de ninguna naturaleza, evidenciando una total falta de impulso de la solicitud por él iniciada.

Que, en el marco del procedimiento administrativo, la carga de impulsar y sostener la petición pesa sobre quien la promueve, y su inactividad prolongada, unida al incumplimiento del requerimiento expreso cursado, revela de modo inequívoco el desinterés y el abandono de la instancia por parte del interesado, lo que autoriza a tener por desistida la solicitud de licencia y a disponer su archivo, sin necesidad de un pronunciamiento sobre el fondo.





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



Que, sin perjuicio de ello, y a mayor abundamiento, la solicitud tampoco reunía los recaudos sustanciales que los artículos 43, 45 inciso i) punto 3 y 47 inciso d) de la Ordenanza N.º 603/2013 exigen para la procedencia del beneficio, conforme fuera advertido por el Dictamen N.º 07/2026.

Que, no habiéndose autorizado licencia alguna y encontrándose vencida la anterior, sobre el agente pesa, desde el día 27 de febrero de 2026, el deber de prestación personal y efectiva del servicio establecido en el artículo 13, inciso a), del Estatuto, sin que conste su reintegro a las tareas hasta la fecha.

Que, con carácter previo a toda calificación disciplinaria y en resguardo del derecho de defensa del agente, corresponde intimarlo fehacientemente a que se reintegre a la prestación efectiva de sus tareas en un plazo perentorio, bajo apercibimiento expreso de tener por configurada la causal de abandono de servicio sin causa justificada.

Que la ausencia ininterrumpida del agente desde el 27 de febrero de 2026, sin justificación y sin respuesta al requerimiento cursado, excede holgadamente el límite de diez (10) días previsto para las inasistencias injustificadas de carácter leve (Art. 77 del Estatuto) y configura, en principio, la causal de abandono de servicio sin causa justificada prevista en el artículo 78, inciso 1, apartado a), sancionada con cesantía.

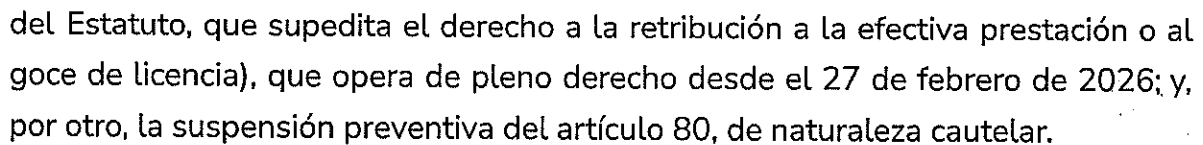
Que, tratándose de una causal expulsiva, el artículo 79, segundo párrafo, del Estatuto impone la instrucción del sumario administrativo respectivo como recaudo insoslayable para la aplicación de la sanción, garantizando el debido proceso adjetivo y la estabilidad del agente (Art. 22), por lo que corresponde ordenar su apertura.

Que, a fin de imprimir al procedimiento la mayor celeridad posible dentro del marco de la legalidad, resulta pertinente designar desde ya al instructor sumariante, fijar plazos abreviados y disponer que las notificaciones se practiquen en el domicilio registrado en el legajo personal, en consonancia con los principios de celeridad, economía y eficacia que rigen el procedimiento administrativo.

Que el artículo 86 del Estatuto faculta a la autoridad municipal a designar instructor a la persona que estime, correspondiendo hacerlo en la del Dr. César Ernesto TILLARD, Asesor Letrado Municipal, quien deberá designar Secretario ad hoc e iniciar las actuaciones dentro de las veinticuatro (24) horas de notificada su designación (Art. 83).

Que, en cuanto a la situación de revista del agente durante la sustanciación, cabe distinguir dos institutos diversos: por un lado, la falta de devengamiento de haberes derivada de la no prestación de servicios sin licencia autorizada (Art. 23)





Que la suspensión preventiva del artículo 80 procede cuando el alejamiento del agente sea necesario para el esclarecimiento de los hechos o cuando su permanencia resulte incompatible con el estado de las actuaciones; y que, encontrándose el agente ya ausente de hecho y no prestando servicios, su alejamiento no resulta necesario para resguardar la prueba, a la vez que dicho instituto, transcurridos treinta (30) días —o noventa (90) en caso de prórroga— sin resolución, haría renacer el derecho del suspendido a percibir haberes, salvo que la prueba acumulada autorice lo contrario, lo que tornaría inconveniente su aplicación en el caso.

Que, por las razones expuestas, no corresponde disponer la suspensión preventiva en esta instancia, sin perjuicio de la facultad del Departamento Ejecutivo de disponerla ulteriormente si el instructor, durante la sustanciación, la estimare necesaria para el esclarecimiento de los hechos.

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada Municipal y que la Comisión de Relaciones Laborales intervendrá, en su oportunidad, conforme a los artículos 90, 104 inciso e) y 105 del Estatuto.

Que el Intendente Municipal tiene atribuciones para el dictado del presente acto en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 49 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102 y por el Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza N.º 603/2013).

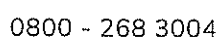
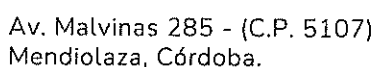
POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º – DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD. TÉNGASE por desistida, ante su falta de impulso reveladora del desinterés del interesado, la solicitud de licencia sin goce de haberes por capacitación presentada por el agente Néstor Daniel SALIBI, D.N.I. N.º 30.121.502, y por incumplido el requerimiento del Decreto N.º 071/2026, DISPONIÉNDOSE el archivo de dicha petición, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2.º – INTIMACIÓN A PRESTAR SERVICIO. INTÍMASE al agente Néstor Daniel SALIBI para que, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, se reintegre a la prestación





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



personal y efectiva de sus tareas, bajo apercibimiento de tener por configurada la causal de abandono de servicio sin causa justificada prevista en el artículo 78, inciso 1, apartado a), del Estatuto del Personal Municipal.

ARTÍCULO 3.º – INSTRUCCIÓN DE SUMARIO. ORDÉNASE la instrucción de sumario administrativo al agente Néstor Daniel SALIBI a fin de investigar las inasistencias injustificadas en que habría incurrido desde el día 27 de febrero de 2026, determinar la eventual configuración de la causal de abandono de servicio sin causa justificada (Art. 78, inc. 1, ap. a) y establecer su responsabilidad disciplinaria, conforme al procedimiento reglado en los artículos 76, 81 a 94 de la Ordenanza N.º 603/2013.

ARTÍCULO 4.º – DESIGNACIÓN DE INSTRUCTOR. DESÍGNASE instructor sumariante al Dr. César Ernesto TILLARD, Asesor Letrado Municipal, quien deberá designar Secretario ad hoc e iniciar las actuaciones dentro de las veinticuatro (24) horas de notificada su designación, conforme a los artículos 83 y 86 del Estatuto.

ARTÍCULO 5.º – CELERIDAD DEL PROCEDIMIENTO. INSTRÚYESE al instructor para que imprima al sumario el trámite más expeditivo que la normativa permita, cumpliendo estrictamente los plazos perentorios de los artículos 83 a 85 sin hacer uso de prórrogas salvo causa fundada, practicando las notificaciones en el domicilio registrado en el legajo personal del agente y en el constituido si lo hubiere, y adoptando las medidas de ordenamiento necesarias para evitar dilaciones, todo ello con arreglo a los principios de celeridad, economía y eficacia procedimental.

ARTÍCULO 6.º – HABERES. DÉJASE ESTABLECIDO que, por aplicación del artículo 23 del Estatuto, el agente no devenga haberes desde el día 27 de febrero de 2026 y mientras no medie prestación efectiva de servicios o licencia debidamente autorizada, sin que ello importe sanción y sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva en el sumario. No se dispone la suspensión preventiva del artículo 80, por no resultar necesaria para el esclarecimiento de los hechos en el estado actual de las actuaciones, quedando reservada la facultad del Departamento Ejecutivo de disponerla si el instructor la estimare menester durante la sustanciación.

ARTÍCULO 7.º – NOTIFÍQUESE el presente al agente Néstor Daniel SALIBI en forma fehaciente, con copia íntegra, en el domicilio registrado en su legajo personal, haciéndole saber que le asisten los derechos y recursos previstos en el artículo 58 del Estatuto. Notifíquese asimismo al Dr. César Ernesto TILLARD de su designación como instructor, y tome conocimiento la Dirección de Recursos Humanos para su registro en el legajo.





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 8.º – El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Municipal.

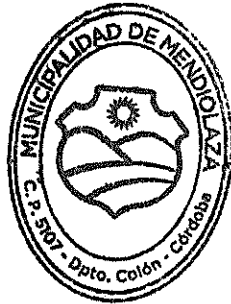
ARTÍCULO 9.º - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 02 de julio de 2026.



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning

Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O N° 0113/2026

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos:



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD
Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;



POR ELLO:
MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°.-

Compénsase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al/los Anexo/s, que forman parte integra del presente Decreto.-

Art. 2°.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Nueve Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Siete (\$ 14.769.177.147.-).-

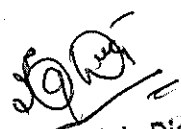
Art. 3°.-

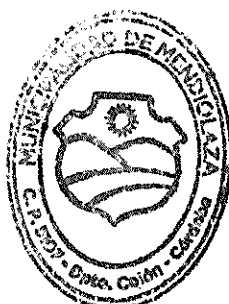
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.-

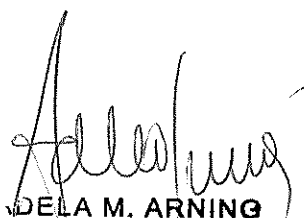
Art. 4°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 06 de Julio de 2026.-


Sra. Gabriela Díaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




Dela M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004

MENDIOLAZA
CIUDAD



ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	06/07/2026 11:30:31	2026	113 26 A

CUENTAS DE INGRESO

I.C.	Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

I.C.	Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.02.05.05	2026	A	Tintas, pinturas y colorantes	5.292.792,68	6.000.000,00	0,00	11.292.792,68
PI	01.03.09.03	2026	A	Gastos protocolares	453.331,48	3.000.000,00	0,00	3.453.331,48
PI	01.03.09.08	2026	A	Servicios Y Contrataciones Grates Para Eventos	13.313.480,14	10.000.000,00	0,00	23.313.480,14
PI	01.05.01.02	2026	A	Otras transferencias a personas	27.904.121,36	10.000.000,00	0,00	37.904.121,36
PI	03.01.01.02	2026	A	Amortización de préstamos del Sector Público	106.000.000,00	0,00	-29.000.000,00	77.000.000,00
Totales:					152.963.725,66	29.000.000,00	-29.000.000,00	152.963.725,66

Total Cuentas Modificadas Egresos: 5

Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiolaza



ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	06/07/2026 11:33:02	2026	113 26 B

CUENTAS DE INGRESO

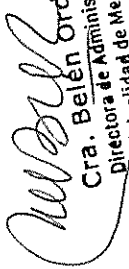
I.C.	Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

I.C.	Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.02.06.03	2026	A	Minerales	1.236.378,00	5.000.000,00	0,00	6.236.378,00
PI	03.01.01.02	2026	A	Amortización de préstamos del Sector Público	77.000.000,00	0,00	-5.000.000,00	72.000.000,00
Totales:					78.236.378,00	5.000.000,00	-5.000.000,00	78.236.378,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2


Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola



ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	06/07/2026 12:59:21	2026	113 26 c

CUENTAS DE INGRESO

I.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

I.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.02.01.01	2026	A	Alimentos para personas	45.961.941,35	40.000.000,00	0,00	85.961.941,35
PI	01.03.03.01	2026	A	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	20.897.048,28	20.000.000,00	0,00	40.897.048,28
PI	01.03.06.06	2026	A	Mantenimiento y reparación de veredas	1,00	5.000.000,00	0,00	5.000.001,00
PI	03.01.01.02	2026	A	Amortización de préstamos del Sector Público	72.000.000,00	0,00	-65.000.000,00	7.000.000,00
Totales:					138.858.990,63	65.000.000,00	-65.000.000,00	138.858.990,63

Total Cuentas Modificadas Egresos: 4

Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola



ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	06/07/2026 13:00:00	2026	113 d

CUENTAS DE INGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	02.01.04.01	2026	A	Equipo de seguridad	8.000.001,00	4.000.000,00	0,00	12.000.001,00
PI	03.01.01.02	2026	A	Amortización de préstamos del Sector Público	7.000.000,00	0,00	-4.000.000,00	3.000.000,00
Totales:					15.000.001,00	4.000.000,00	-4.000.000,00	15.000.001,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2


Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola



ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	06/07/2026 13:50:00	2026	113 26 e

CUENTAS DE INGRESO

I.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

I.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.03.07.01	2026	A	Pasajes y gastos de traslado	692.549,40	5.000.000,00	0,00	5.692.549,40
PI	01.03.07.02	2026	A	Viáticos	870.464,00	3.000.000,00	0,00	3.870.464,00
PI	03.01.01.01	2026	A	Amortización de préstamos del sector privado	15.000.000,00	0,00	-5.000.000,00	10.000.000,00
PI	03.01.01.02	2026	A	Amortización de préstamos del Sector Público	3.000.000,00	0,00	-3.000.000,00	0,00
Totales:					19.563.013,40	8.000.000,00	-8.000.000,00	19.563.013,40

Total Cuentas Modificadas Egresos: 4

Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiolaza



ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	06/07/2026 14:00:00	2026	113 26 f

CUENTAS DE INGRESO

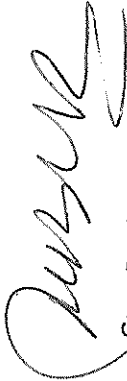
I.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

I.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.02.03.01	2026	A	Papel de escritorio y cartón (gastos oficina)	2.384.200,18	2.000.000,00	0,00	4.384.200,18
PI	02.03.03.04	2026	A	Préstamos a largo plazo al Sector Público Provinci	11.000.000,00	0,00	-2.000.000,00	9.000.000,00
Totales:					13.384.200,18	2.000.000,00	-2.000.000,00	13.384.200,18

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2


Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola



ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	06/07/2026 14:05:00	2026	113 26 g

CUENTAS DE INGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

I.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.03.06.07	2026	A	Mantenimiento de espacios verdes y arbolado	1,00	5.000.000,00	0,00	5.000.001,00
PI	03.01.01.03	2026	A	Amortización de préstamos del Sector Público	77.000.000,00	0,00	-5.000.000,00	72.000.000,00
Totales:					77.000.001,00	5.000.000,00	-5.000.000,00	77.000.001,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2

[Signature]

Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola



ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	06/07/2026 15:30:00	2026	113 26 h

CUENTAS DE INGRESO

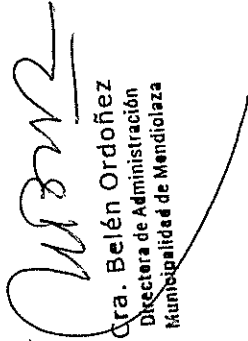
I.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

I.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	02.01.03.03	2026	A	Equipo sanitario y de laboratorio	50.108.054,00	0,00	-2.000.000,00	48.108.054,00
PI	02.01.03.04	2026	A	Equipo de comunicación y señalamiento	70.000,00	2.000.000,00	0,00	2.070.000,00
Totales:					50.178.054,00	2.000.000,00	-2.000.000,00	50.178.054,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2


Dra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola



ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	06/07/2026 15:31:00	2026	113 26 I

CUENTAS DE INGRESO

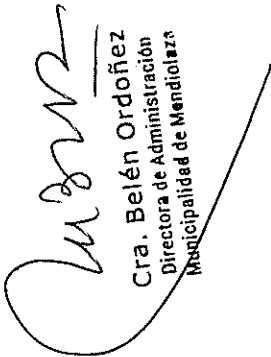
I.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

I.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.01.03.01	2026	A	Retribuciones del cargo	667.929.402,94	0,00	-70.000.000,00	597.929.402,94
PI	01.03.04.01	2026	A	Estudios, investigaciones y proyectos de factibil	196.046.550,02	30.000.000,00	0,00	226.046.550,02
PI	01.05.02.01	2026	A	Transferencias A Ente Metropolitano	37.326.084,36	20.000.000,00	0,00	57.326.084,36
PI	01.05.02.02	2026	A	Transferencias A Fondo Permanente 2%- Ac Fed	36.000.001,00	20.000.000,00	0,00	56.000.001,00
Totales:					937.302.038,32	70.000.000,00	-70.000.000,00	937.302.038,32

Total Cuentas Modificadas Egresos: 4


Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0114/2026

VISTO:

La presentación efectuada por el agente de planta permanente **Ludueña, Luis Roberto**, DNI N° 14.308.761, Legajo N° 23, obrante en el **Expediente N° 0015/1088/2026**, mediante la cual presenta su **renuncia al cargo** por haber obtenido el beneficio de la **Jubilación Ordinaria**;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución Serie "W" N° 003628/2026**, la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba acordó al agente Ludueña el beneficio de jubilación ordinaria con vigencia a partir del **13 de julio de 2026**.

Que con fecha **14 de julio de 2026**, el interesado formalizó su renuncia y solicitó el pago de la **bonificación por jubilación** prevista en el **artículo 75 del Estatuto del Empleado Municipal** (Ordenanza N° 603/2013).

Que el citado artículo 75 establece que el personal que obtenga el beneficio de jubilación ordinaria tendrá derecho a percibir una asignación consistente en **un (1) mes de la última retribución percibida por cada cinco (5) años de servicios** prestados a la Administración Municipal.

Que, según el Informe de Beneficios emitido por el organismo previsional, el agente acredita un total de **38 años, 6 meses y 2 días de servicios efectivos**, lo que da derecho al cobro de una bonificación equivalente a **siete (7) meses** de su última retribución.

Que la Asesoría Letrada se ha pronunciado mediante **Dictamen N° 43/2026**, aconsejando la aceptación de la renuncia y el reconocimiento del beneficio solicitado.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Artículo 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por el agente **LUDUEÑA, LUIS ROBERTO** (DNI 14.308.761, CUIL 20-14308761-2), Legajo N° 23, con motivo de su acogimiento al beneficio de **Jubilación Ordinaria**.

Artículo 2°.- RECONÓCESE a favor del agente Ludueña la **Bonificación por Jubilación** prevista en el artículo 75 del Estatuto del Empleado Municipal (Ord.



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



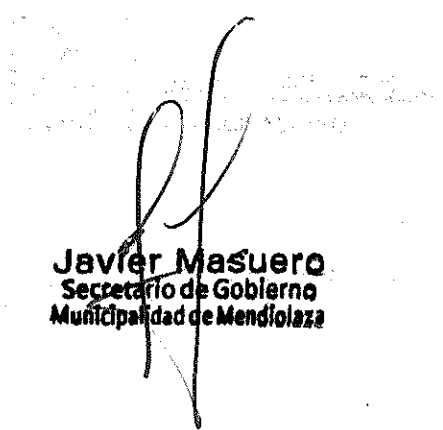
603/2013), equivalente a **siete (7) meses** de su última retribución mensual, remunerativa, normal y habitual.

Artículo 3°.- INSTRÚYESE a la Dirección de Administración a fin de que practique la liquidación correspondiente de la bonificación otorgada en el artículo anterior, tomando como base el haber mensual normal y habitual, aplicando las deducciones legales e imputando el gasto a la partida presupuestaria de Personal vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 20 de julio de 2026.-


Javier Masuero
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



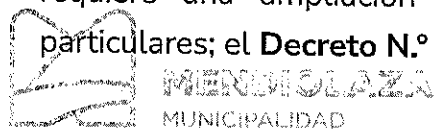
MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0115/2026

VISTO:

La nota de fecha 14 de julio de 2026 presentada por la agente de Planta Permanente, **Lilian Nancy MAYORGA**, DNI N° 28.391.538 mediante la cual requiere una ampliación de su licencia sin goce de haberes por razones particulares; el **Decreto N.º 027/2026** y el **Decreto N.º 0089/2026**;



Y CONSIDERANDO:

Que mediante el **Decreto N.º 027/2026**, se otorgó a la mencionada agente una licencia inicial sin goce de haberes por el término de treinta (30) días, desde el 22 de abril hasta el 21 de mayo de 2026.

Que a través del **Decreto N.º 0089/2026**, se concedió una primera prórroga de sesenta (60) días corridos, con vigencia desde el 22 de mayo de 2026 hasta el **20 de julio de 2026** inclusive.

Que la agente ha presentado una nueva petición solicitando una ampliación de dicha licencia por un período adicional de **sesenta (60) días más**, a partir del **21 de julio de 2026**.

Que el **Artículo 47, inciso b) de la Ordenanza N.º 603/2013 (Estatuto del Empleado Municipal)**, establece que la Administración podrá otorgar licencias por razones particulares por un término de hasta **dos (2) años corridos (730 días)**.

Que la normativa vigente permite solicitar sucesivas prórrogas hasta agotar el término máximo legal, siempre que las posibilidades del servicio lo permitan.

Que, computando la licencia original y sus prórrogas, la agente totaliza ciento cincuenta (150) días de usufructo del beneficio, cifra que se encuentra holgadamente dentro del límite de dos años permitido por el Estatuto.

Que la solicitud ha sido canalizada conforme a los plazos y procedimientos establecidos en las **Disposiciones Comunes a los Artículos 45, 46, 47 y 48** del plexo legal aplicable

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º – OTÓRGASE UNA NUEVA PRÓRROGA de Licencia sin Goce de Haberes por Razones Particulares (Art. 47 inc. "b" - Ordenanza 603/2013) a la agente de Planta Permanente **Lilian Nancy MAYORGA**, D.N.I. n.º 28.391.538.

ARTÍCULO 2.º – TÉRMINO Y VIGENCIA. Establécese que la presente prórroga se concede por el término de **sesenta (60) días corridos**, comenzando a regir a partir



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



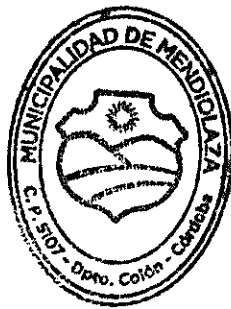
MENDIOLAZA
CIUDAD



ARTÍCULO 3.º – Al finalizar el período de la presente licencia, la agente deberá reincorporarse a sus funciones habituales, salvo mediar una nueva solicitud de prórroga conforme a derecho, debiendo notificar su voluntad de retorno con la antelación establecida en la normativa.

ARTÍCULO 5.º – Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese

Javier Masuero
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0116/2026

VISTO:

El Expediente N° 0015/6988/2023 y el Expediente N° 0273/2024, ambos de trámite conexo y sustanciados ante ésta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de abril de 2024 los Sres. Walter Guillermo Galté (D.N.I. N° 36.686.654) y Marcelo David Coarasa (D.N.I. N° 12.887.046) presentaron nota ante esta Municipalidad solicitando la regularización administrativa de los lotes resultantes de un plano de Mensura, Unión y Subdivisión de dos inmuebles de su propiedad, a fin de posibilitar el cobro de los tributos municipales correspondientes y su libre comercialización;

Que los presentantes manifestaron haber adquirido los inmuebles de origen en el año 2011, cuando —según sostienen— los mismos no pertenecían al ejido de la Municipalidad de Mendiolaza sino a la jurisdicción de la Municipalidad de Río Ceballos, motivo por el cual tramitaron la mensura, unión y posterior subdivisión ante ese municipio bajo Expediente N° 0033-105355/2017, obteniendo la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba la aprobación del plano respectivo con fecha 14 de marzo de 2018;

Que los interesados sostienen asimismo que, con posterioridad a dicha aprobación, el sector fue incorporado al ejido municipal de Mendiolaza en virtud de la Ley Provincial N° 10.765, circunstancia por la cual entienden que la subdivisión habría sido realizada conforme a la normativa vigente al momento de su tramitación;

Que la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad tomó la intervención de su competencia y produjo el Informe Técnico agregado a estas actuaciones, sistematizando la totalidad de los antecedentes obrantes en el expediente, cuyas conclusiones esta Intendencia comparte y hace propias en los términos que a continuación se exponen;

Que del análisis efectuado por la Dirección de Obras Privadas surge que el plano de Mensura, Unión y Subdivisión acompañado por los interesados, si bien fue visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, consigna expresamente en su propia carátula la observación "Ubicado dentro del Ejido Pretendido del Municipio de Mendiolaza", lo cual desvirtúa por sí solo el



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



argumento de ajenidad del inmueble respecto de la jurisdicción municipal invocado por los presentantes;

Que dicha circunstancia resulta plenamente concordante con el informe producido por el Área Infraestructura Regional de la Secretaría de Gobiernos Locales del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, de fecha 23 de octubre de 2020, incorporado a estas actuaciones, del cual surge que: (i) las parcelas en cuestión se encuentran ubicadas dentro de la Manzana urbana N° 266; (ii) conforme al plano comparativo elaborado por la Dirección General de Catastro en el año 2012, dichas parcelas ya se encontraban comprendidas dentro del radio aprobado por la Ordenanza Municipal N° 23/1989; (iii) la manzana en cuestión formaba parte del radio pretendido por la Municipalidad de Mendiolaza desde el año 2007 y del plano visado por la Dirección General de Catastro con fecha 21 de julio de 2009; (iv) las parcelas se encontraban además comprendidas dentro del radio aprobado por la Ordenanza Municipal N° 509/2009; y (v) la Municipalidad de Mendiolaza manifestó encontrarse prestando servicios directos a dichas parcelas;

Que ya en octubre de 2020 esta Municipalidad, por intermedio de su entonces Secretario de Obras Públicas y Privadas, había advertido formalmente al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba sobre la existencia de fraccionamientos de tierra dentro de la trama urbana local —comprensivos de las parcelas identificadas catastralmente como 1304360102266011, 012, 029 y 030, ubicadas sobre calle Guadarrama del sector conocido como Barrio El Alto, dentro de la referida Manzana 266— tramitados sin intervención municipal y con superficies resultantes ajenas a la normativa vigente, solicitando a la autoridad provincial que se abstuviera de dar curso a este tipo de fraccionamientos;

Que al momento de la aprobación del plano por parte de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba (14 de marzo de 2018) se encontraba plenamente vigente la Ordenanza Municipal N° 519/2009 —Código de Edificación, Ocupación, Uso y Fraccionamiento del Suelo de la Localidad de Mendiolaza—, cuyo artículo 11° define a la “Simple Subdivisión o Fraccionamiento” como aquella operación que no modifica la estructura parcelaria existente ni afecta derechos de terceros, y establece como requisitos que los lotes resultantes posean una superficie mínima de mil (1.000) metros cuadrados y que su cantidad no exceda de ocho (8), admitiéndose únicamente en la Zona Centro —y con destino exclusivo a salones comerciales u oficinas administrativas, quedando vedado el uso residencial— una superficie mínima de quinientos



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



metros cuadrados con quince (15) metros de frente; a lo que se suma lo dispuesto por el Capítulo IV "De los Lotes" de la misma Ordenanza (artículos 29° a 34°) y por su artículo 67°, que fija para la Zona Residencial un frente mínimo de veinte (20) metros y una superficie mínima de mil (1.000) metros cuadrados;

Que del plano de Mensura, Unión y Subdivisión acompañado surge que el fraccionamiento pretendido genera diez (10) parcelas edificables de destino residencial, más un pasillo privado, con superficies individuales comprendidas entre 295,96 m² y 317,75 m², y frentes del orden de 15,50 metros; valores que exceden el número máximo de lotes admitido para la Simple Subdivisión o Fraccionamiento (8), que no alcanzan en ningún caso la superficie mínima general de 1.000 m² exigida por los artículos 11° y 67° de la Ordenanza N° 519/2009, y que tampoco satisfacen —ni en superficie ni por tratarse de lotes de destino residencial y no comercial— la excepción de 500 m² prevista con carácter restrictivo únicamente para la Zona Centro; verificándose además el incumplimiento del frente mínimo de veinte (20) metros exigido con carácter general por los artículos 29°, 30° y 67° del citado Código;

Que no obra en las presentes actuaciones constancia alguna que acredite la tramitación ni la aprobación municipal previa del referido fraccionamiento, tal como lo exige con carácter obligatorio el artículo 12° de la Ordenanza N° 519/2009, que sujeta toda operación de loteo, fraccionamiento o subdivisión dentro del Ejido Municipal a la obtención del permiso municipal previo, quedando la Oficina Técnica y el Departamento Ejecutivo Municipal facultados para rechazar o aprobar, total o parcialmente, el proyecto presentado;

Que el ejercicio del poder de policía en materia de edificación, ocupación, uso y fraccionamiento del suelo urbano constituye una atribución propia, originaria e indelegable de los municipios, en tanto se trata de una potestad regulatoria local vinculada al desarrollo urbano, la planificación territorial y la prestación de servicios a la comunidad, que no resulta suplida ni sustituida por la intervención que, a otros fines registrales y catastrales, pudiera prestar la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba; máxime cuando, como en el presente caso, el propio instrumento aprobado por dicho organismo provincial reconoce expresamente encontrarse ubicado dentro del "Ejido Pretendido del Municipio de Mendiolaza";

Que en consecuencia, la aprobación catastral provincial invocada por los presentantes no resulta oponible a esta Municipalidad en cuanto a la



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



configuración urbanística del fraccionamiento, careciendo esta Dirección Ejecutiva de antecedentes administrativos que permitan convalidar el mismo desde el punto de vista urbanístico ni acreditar la existencia de aprobación municipal previa, conforme lo concluye el Informe Técnico de la Dirección de Obras Privadas obrante en autos;



Que por tratarse de una cuestión que compromete el ordenamiento territorial y urbanístico de la localidad y el cumplimiento de la normativa de orden público local, corresponde rechazar la pretensión de los interesados en cuanto a que se incorpore a las bases de datos tributarias municipales el fraccionamiento tal como fue aprobado por Catastro provincial, sin perjuicio de reconocer el derecho de los propietarios a regularizar su situación mediante la adecuación de las parcelas resultantes a los parámetros urbanísticos vigentes;

Que a tales fines, corresponde intimar a los Sres. Walter Guillermo Galté y Marcelo David Coarasa para que, en el plazo que se establece en la parte resolutive, presenten ante la Dirección de Obras Privadas un nuevo proyecto de mensura, unión y re-subdivisión de los inmuebles de su propiedad, que readapte la cantidad, dimensiones y superficies de las parcelas resultantes a las exigencias de la Ordenanza Municipal N° 519/2009 y sus modificatorias, debiendo dicho proyecto tramitarse conforme el procedimiento de Diseño Preliminar, Visación Provisoria y Aprobación Definitiva previsto en los artículos 12° a 26° de la citada Ordenanza;

Que corresponde asimismo remitir copia certificada de las presentes actuaciones a la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, a sus efectos, a fin de poner en su conocimiento la falta de aprobación municipal del fraccionamiento de que se trata y la consecuente imposibilidad de tener por regularizada la situación registral y tributaria de las parcelas mientras no se dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto;

Que la Dirección de Obras Privadas ha tomado la intervención de su competencia mediante el Informe Técnico que luce agregado en autos, correspondiendo dar intervención a la Asesoría Letrada para su dictamen previo a la emisión definitiva del presente acto administrativo;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal y demás normativa aplicable;



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el planteo formulado por los Sres. Walter Guillermo Galté (D.N.I. N° 36.686.654) y Marcelo David Coarasa (D.N.I. N° 12.887.046) en el Expediente N° 0015-6988/2023 y su conexo Expediente N° 0273/2024, en cuanto pretenden que esta Municipalidad reconozca, registre y habilite el cobro de tributos respecto del fraccionamiento resultante del plano de Mensura, Unión y Subdivisión aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 14 de marzo de 2018, por resultar el mismo contrario a los parámetros urbanísticos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 519/2009 —Código de Edificación, Ocupación, Uso y Fraccionamiento del Suelo de la Localidad de Mendiolaza— y por carecer de la aprobación municipal previa exigida por su artículo 12°, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR que el emprendimiento inmobiliario aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba mediante el plano de Mensura, Unión y Subdivisión individualizado en el artículo anterior no resulta oponible a la Municipalidad de Mendiolaza en su configuración urbanística actual.

ARTÍCULO 3°.- INTIMAR a los Sres. Walter Guillermo Galté y Marcelo David Coarasa para que, en el plazo de noventa (90) días hábiles administrativos contados desde su notificación, presenten ante la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad un nuevo proyecto de mensura, unión y re-subdivisión de los inmuebles de su propiedad, que readapte la cantidad de parcelas, sus dimensiones lineales y sus superficies a las exigencias de la Ordenanza Municipal N° 519/2009 y sus modificatorias, en particular a lo dispuesto por sus artículos 11°, 12°, 29°, 30° y 67°, debiendo dicho proyecto tramitarse en un todo de acuerdo al procedimiento de Diseño Preliminar, Visación Provisoria y Aprobación Definitiva previsto en los artículos 12° a 26° de la citada norma.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que, hasta tanto no se obtenga la Aprobación Definitiva del Emprendimiento Urbanístico readaptado en los términos del artículo anterior, la Dirección de Rentas y el Área de Catastro Municipal no darán curso a inscripción, empadronamiento ni cobro de tributo municipal alguno respecto de los lotes individuales resultantes del fraccionamiento observado, sin perjuicio de la



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



aplicación de las disposiciones generales que correspondan respecto del inmueble en su conjunto.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia certificada de las presentes actuaciones y del presente Decreto a la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, a sus efectos, a fin de poner en su conocimiento la falta de aprobación municipal del fraccionamiento de que se trata.

ARTÍCULO 6°.- ENCOMENDAR a la Dirección de Obras Privadas el seguimiento del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del presente, y a la Asesoría Letrada la intervención que corresponda para el resguardo de los intereses municipales, incluso el impulso de las acciones administrativas y/o judiciales que pudieran resultar pertinentes en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFÍQUESE a los Sres. Walter Guillermo Galté y Marcelo David Coarasa, con copia íntegra del presente Decreto y del Informe Técnico de la Dirección de Obras Privadas que le sirve de fundamento.

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Mendiolaza, 20 de julio de 2026


Arq. Iván Peralta
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O N° 0117/2026

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos:



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°.-

Compénsase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al/los Anexo/s, que forman parte integra del presente Decreto.-

Art. 2°.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Nueve Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Siete (\$ 14.769.177.147.-).-

Art. 3°.-

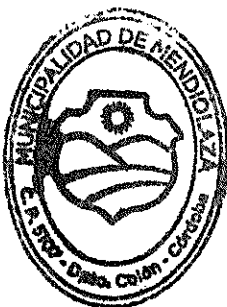
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.-

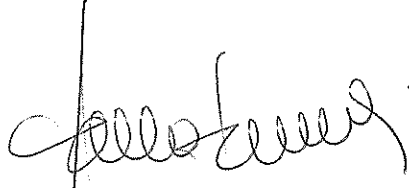
Art. 4°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 20 de Julio de 2026.-


Lic. Gabriela Díaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	20/07/2026 9:00:00	2026	117 A

CUENTAS DE INGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
-----	-------------	-----	-----	--------------------	------------------	----------------	----------------	--------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.03.02.05	2026	A	Arrendamiento de tierras y terrenos	100.000,00	2.000.000,00	0,00	2.100.000,00
PI	01.03.03.02	2026	A	Mantenimiento y reparación de vehículos	211.143.545,01	0,00	-70.000.000,00	141.143.545,01
PI	01.03.06.08	2026	A	Otros no especificados	17.000.001,00	12.000.000,00	0,00	29.000.001,00
PI	01.03.09.01	2026	A	Servicios de ceremonial	30.000.000,00	70.000.000,00	0,00	100.000.000,00
PI	01.03.09.02	2026	A	Servicios de vigilancia	30.000.000,00	0,00	-14.000.000,00	16.000.000,00

Totales:

288.243.546,0184.000.000,00-84.000.000,00288.243.546,01

Total Cuentas Modificadas Egresos: 5

Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	20/07/2026 11:00:00	2026	117 B

CUENTAS DE INGRESO

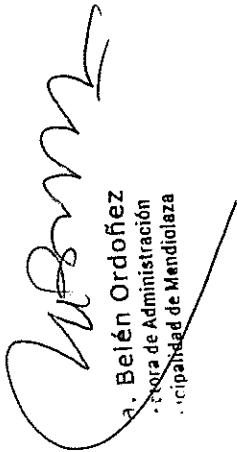
T.C.	Nro. Cuenta	Año	T.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C.	Nro. Cuenta	Año	T.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.03.09.01	2026	A	Servicios de ceremonial	100.000.000,00	0,00	-70.000.000,00	30.000.000,00
PI	01.03.09.08	2026	A	Servicios Y Contrataciones Grales Para Eventos	23.313.480,14	70.000.000,00	0,00	93.313.480,14
Totales:					123.313.480,14	70.000.000,00	-70.000.000,00	123.313.480,14

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2


Belén Ordoñez
Intendente de Administración
Municipalidad de Mendiola



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	20/07/2026 15:00:00	2026	117 c 26

CUENTAS DE INGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.01.03.04	2026	A	Contribuciones patronales	199.197.298,10	0,00	-26.000.000,00	173.197.298,10
PI	01.03.02.07	2026	A	Alquiler con opción a compra	100.000,00	26.000.000,00	0,00	26.100.000,00
Totales:					199.297.298,10	26.000.000,00	-26.000.000,00	199.297.298,10

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2

Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiolaza



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	20/07/2026 15:49:00	2026	117 d 26

CUENTAS DE INGRESO

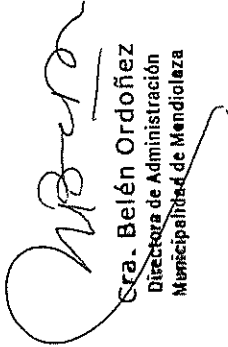
T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.02.08.02	2026	A	Equipos de computación y de oficina	176.493.986,62	0,00	-40.000.000,00	136.493.986,62
PI	01.03.04.02	2026	A	Médicos, sanitarios y geriátricos	415.836.697,22	40.000.000,00	0,00	455.836.697,22
Totales:					592.330.683,84	40.000.000,00	-40.000.000,00	592.330.683,84

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2


Srta. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0118/2026

VISTO:

La nota presentada con fecha 23 de julio de 2026 por los vecinos contribuyentes del Barrio Sierra Nueva, mediante la cual solicitan la declaración de Factibilidad técnica y económica de la obra de hormigonado de la arteria principal de dicho barrio, a ejecutarse en dos (2) etapas, así como la adopción de los recaudos que posibiliten, en su momento, la apertura del Registro de Oposición, en el marco del régimen de Contribución por Mejoras instituido por la Ordenanza N.º 1061/2024;

La documentación acompañada a dicha nota en los términos del artículo 6.º de la Ordenanza N.º 1061/2024, incluyendo la planilla de adhesión suscripta por contribuyentes de la zona de beneficio propuesta, la individualización de la traza y de sus dos etapas, y el criterio de distribución del costo de la obra;

La Ordenanza N.º 1061/2024, que regula la ejecución de obras públicas municipales mediante el régimen de Contribución por Mejoras, y el Decreto Reglamentario N.º 0051/2026;

Y CONSIDERANDO:

Primero. Que los vecinos contribuyentes del Barrio Sierra Nueva han presentado la Solicitud de Factibilidad de la obra de hormigonado de la arteria principal del barrio, individualizada como calle Reina Mora y su continuación por calle Corzuela hasta el extremo oeste del loteo, proponiendo su ejecución en dos (2) etapas, tomando como punto de división la plaza central del barrio.

Segundo. Que la solicitud se encuentra suscripta por un número de contribuyentes que, según manifiestan los peticionantes, representa más del cincuenta y cinco por ciento (55%) de la zona de beneficio propuesta, superando así holgadamente el treinta por ciento (30%) exigido por el artículo 6.º de la Ordenanza N.º 1061/2024 para la procedencia de la Solicitud de Factibilidad.



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



Tercero. Que conforme el artículo 5.º de la Ordenanza N.º 1061/2024, el procedimiento de Contribución por Mejoras se desarrolla en tres etapas sucesivas —factibilidad, registro de oposición y declaración de utilidad pública y pago obligatorio—, correspondiendo al Departamento Ejecutivo Municipal expedirse en la presente sobre la primera de ellas, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Cuarto. Que, examinados los antecedentes acompañados, la traza propuesta, su justificación técnica y el estado de conservación actual de la vía, corresponde declarar la factibilidad técnica y económica de la obra en los términos solicitados, sin perjuicio de la determinación definitiva de la zona de beneficio y del prorrateo del costo entre los contribuyentes alcanzados, que quedará sujeta a la intervención de las áreas técnicas municipales conforme los artículos 4.º, 6.º y 7.º de la Ordenanza N.º 1061/2024.

Quinto. Que, a los fines de avanzar con las etapas subsiguientes del procedimiento, resulta necesario que la Secretaría de Infraestructura gestione lo conducente para la elaboración del Proyecto Técnico de la obra, comprensivo de la Memoria Descriptiva, el Estudio de Factibilidad con análisis socioeconómico y el Informe profesional del mayor valor previstos por el artículo 6.º de la Ordenanza N.º 1061/2024, con intervención de las áreas técnicas competentes.

Sexto. Que la apertura del Registro de Oposición, prevista como segunda etapa del procedimiento por el artículo 5.º de la Ordenanza N.º 1061/2024, se encuentra supeditada a que se reúnan las condiciones técnicas y administrativas correspondientes —en particular, la determinación definitiva de la zona de beneficio y la conclusión del Proyecto Técnico referido en el considerando precedente—, correspondiendo disponer desde ya su oportuna implementación una vez verificados dichos extremos.

Séptimo. Que la Intendente Municipal se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en ejercicio de las atribuciones conferidas por el



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



artículo 49, inciso 2.º, de la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102, y por el artículo 5.º de la Ordenanza N.º 1061/2024.

POR ELLO:



LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º – FACTIBILIDAD. DECLÁRASE la factibilidad técnica y económica de la obra de hormigonado de la arteria principal del Barrio Sierra Nueva —calle Reina Mora y su continuación por calle Corzuela hasta el extremo oeste del loteo—, a ejecutarse en dos (2) etapas conforme lo propuesto en la Solicitud de Factibilidad referida en el VISTO, en el marco del régimen de Contribución por Mejoras instituido por la Ordenanza N.º 1061/2024, sin perjuicio de la determinación definitiva de la zona de beneficio y del prorratio del costo que efectúen las áreas técnicas municipales.

ARTÍCULO 2.º – ELEVACIÓN AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE. ELÉVESE el presente decreto, con sus antecedentes, al Honorable Concejo Deliberante de Mendiolaza, a los fines del referéndum previsto por el artículo 5.º de la Ordenanza N.º 1061/2024.

ARTÍCULO 3.º – PROYECTO TÉCNICO. INSTRÚYESE a la Secretaría de Infraestructura para que gestione lo necesario para la elaboración del Proyecto Técnico de la obra, comprensivo de la Memoria Descriptiva, el Estudio de Factibilidad con análisis socioeconómico y el Informe profesional del mayor valor exigidos por el artículo 6.º de la Ordenanza N.º 1061/2024, con intervención de las áreas técnicas competentes.

ARTÍCULO 4.º – REGISTRO DE OPOSICIÓN. DISPÓNESE que, una vez reunidas las condiciones técnicas y administrativas previstas en los artículos 4.º, 6.º y 7.º de la Ordenanza N.º 1061/2024 —en particular la determinación definitiva de la zona de beneficio y la conclusión del Proyecto Técnico referido en el artículo



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



precedente—, se proceda a la apertura del Registro de Oposición previsto por el artículo 5.º de dicha ordenanza.

ARTÍCULO 5.º – NOTIFÍQUESE el presente a los representantes designados por los peticionantes, Natalia Wexler y Agustín Dodds, al domicilio electrónico constituido en la Solicitud de Factibilidad.

ARTÍCULO 6.º – El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura.

ARTÍCULO 7.º - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 23 de julio de 2026.-

[Firma manuscrita]

Arq. Iván Peralta
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza



[Firma manuscrita]

ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 00119/2026

VISTO:



Las Ordenanzas N° 1158/2026 y 1159/2026 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 13 de julio de 2026 y notificadas a este DEM el 24 de julio de 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;



POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1158/2026 referida a la "*Ratificación del Convenio de Cooperación Intermunicipal para traslado de residuos*".

Art. 2º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1159/2026 referida al "*Hormigonado Calle Cuis, B° Sierra Nueva*".

Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Art. 4º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de julio de 2026.-

Javier Masuero
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0120/2026

VISTO:

La conmemoración de nuestro Santo Patrono San José de Calasanz, el día 25 de agosto;

Y CONSIDERANDO:

Que la figura de San José de Calasanz, Patrono de Mendiolaza, tiene un profundo significado religioso, cultural y comunitario para nuestra Ciudad;

Que, en conmemoración de esta fecha tan especial para nuestros vecinos, se prevé la realización de una serie de actividades culturales;

Que la celebración de las Fiestas Patronales se llevará a cabo el **domingo 23 de agosto de 2026**, en el predio del **Club San Alfonso del Talar, Mendiolaza**, con la participación de instituciones, agrupaciones tradicionalistas y la comunidad en general;

Que resulta oportuno **disponer asueto administrativo** en toda la Ciudad de Mendiolaza el **lunes 24 de agosto de 2026**, por conmemorarse ese día a nuestro Santo Patrono;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art.1º.- DECLÁRASE ASUETO ADMINISTRATIVO en toda la Ciudad de Mendiolaza el día **lunes 24 de agosto de 2026**, en conmemoración de nuestro Santo Patrono.

Art. 2º – El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Art. 3º – Notifíquese de lo dispuesto en el presente Decreto a las instituciones educativas y organismos públicos de la Ciudad de Mendiolaza.

Art. 4º – Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.

Mendiolaza, 28 de julio de 2026.-

Javier Masuero
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00121/2026

VISTO:

El Expediente N.º 0015/1055/2026; la Ordenanza N.º 1061/2024 —Ejecución de Obras mediante Contribución por Mejoras—; la Ordenanza N.º 1081/2024, relativa a la selección de contratista por parte de los beneficiarios; la Ley Orgánica Municipal N.º 8102; y la presentación efectuada por los vecinos frentistas de la Zona del Centro Cívico, Barrio Centro de esta Ciudad, en su carácter de beneficiarios de la obra de Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural proyectada conforme la Traza aprobada por ECOGAS (Distribuidora de Gas del Centro S.A.) bajo el N.º DC 00623/083;

Y CONSIDERANDO:

Primero. Que los vecinos frentistas de la Zona del Centro Cívico, Barrio Centro de esta Ciudad, han solicitado el sometimiento al Régimen de Contribución por Mejoras (Ordenanza N.º 1061/2024) de la obra de extensión de la Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural que discurrirá conforme la Traza aprobada por ECOGAS bajo el N.º DC 00623/083, con una extensión aproximada de setecientos (700) metros de red, beneficiando a veintitrés (23) inmuebles frentistas.

Segundo. Que la totalidad de los propietarios de los veintitrés (23) inmuebles comprendidos en la traza —esto es, el cien por ciento (100 %) del universo de beneficiarios— han manifestado en forma expresa, mediante firma certificada, su voluntad de adherirse al régimen de la Ordenanza N.º 1061/2024, prestando conformidad con la necesidad y conveniencia de la obra y con el costo que a cada uno corresponda, porcentaje que supera holgadamente los mínimos exigidos por los artículos 6.º (treinta por ciento) y 8.º (cincuenta y uno por ciento) de la citada Ordenanza.

Tercero. Que los interesados han dado cumplimiento a los recaudos de la Primera Etapa previstos en el artículo 6.º de la Ordenanza N.º 1061/2024, acompañando la Memoria Descriptiva, el Estudio de Factibilidad con análisis socioeconómico y el Informe profesional que determina el beneficio y mayor valor que la obra generará sobre los inmuebles alcanzados, y han designado a sus representantes ante el Departamento Ejecutivo Municipal.

Cuarto. Que, evaluada la presentación en los términos del artículo 7.º de la Ordenanza N.º 1061/2024, corresponde declarar la factibilidad técnica y económica del proyecto, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



Quinto. Que, habiendo prestado su conformidad el cien por ciento (100 %) de los beneficiarios directos, sin que exista inmueble alguno comprendido en la traza cuyo titular no haya adherido, resulta innecesaria y redundante la habilitación del Registro de Oposición previsto en el artículo 12.º de la Ordenanza N.º 1061/2024, por hallarse plenamente satisfecho el interés jurídico que dicho recaudo protege —dar oportunidad de manifestarse a los beneficiarios disidentes—, correspondiendo tener por cumplida la etapa establecida en el artículo 5.º inciso b) de la misma norma.

Sexto. Que, en el marco del procedimiento y de conformidad con la Ordenanza N.º 1081/2024, los beneficiarios evaluaron las propuestas recibidas y resolvieron por unanimidad seleccionar como contratista ejecutora de la obra a la empresa FB - Montaje y Servicios Industriales S.R.L., representada por su Socio Gerente, Ing. Franco Bruno, la cual acredita inscripción vigente en el Registro Oficial de Constructores de Obra Pública de la Provincia de Córdoba y en el Registro de Contratistas de ECOGAS, así como antecedentes en la ejecución de obras de red de gas natural por Contribución por Mejoras en esta Ciudad.

Séptimo. Que han tomado intervención las Oficinas Técnicas competentes de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, informando la viabilidad técnica de la obra, y la Asesoría Letrada Municipal, dictaminando la procedencia del acto, conforme lo exige el artículo 13.º de la Ordenanza N.º 1061/2024.

Octavo. Que, encontrándose cumplidas las etapas procedimentales previstas en la Ordenanza N.º 1061/2024, corresponde declarar de utilidad pública y pago obligatorio, a cargo de los frentistas beneficiarios, el costo de la obra de que se trata, en los términos del artículo 13.º de dicha norma, debiendo remitirse el presente ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37, inciso 8, de la Ley Orgánica Municipal N.º 8102.

Noveno. Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N.º 8102 y por la Ordenanza N.º 1061/2024.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º – FACTIBILIDAD. DECLÁRASE la factibilidad técnica y económica de la obra de Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural en la Zona del



MENDIOLAZA
CIUDAD



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004

Centro Cívico, Barrio Centro de esta Ciudad, conforme la Traza aprobada por ECOGAS bajo el N.º DC 00623/083, bajo el régimen de la Ordenanza N.º 1061/2024, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 7.º.

ARTÍCULO 2.º – ZONA DE BENEFICIO. DETERMÍNASE como zona de beneficio de la obra el área comprensiva de los veintitrés (23) inmuebles frentistas alcanzados por la Traza DC 00623/083 en la Zona del Centro Cívico, Barrio Centro [completar con las calles y tramos que la integran], conforme al artículo 4.º de la Ordenanza N.º 1061/2024.

ARTÍCULO 3.º – INNECESARIEDAD DEL REGISTRO DE OPOSICIÓN. TÉNGASE por cumplida y superada la etapa de apertura del Registro de Oposición (artículos 5.º inciso b y 12.º de la Ordenanza N.º 1061/2024), en virtud de la conformidad del cien por ciento (100 %) de los beneficiarios directos de la obra, por resultar su habilitación innecesaria y redundante y hallarse satisfecho el interés jurídico que dicho recaudo protege.

ARTÍCULO 4.º – UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO. DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio, a cargo de los frentistas beneficiarios, el costo de la obra de Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural correspondiente a la Traza DC 00623/083 de la Zona del Centro Cívico, Barrio Centro, sobre la base del presupuesto presentado por la firma FB - Montaje y Servicios Industriales S.R.L., seleccionada por los vecinos como contratista ejecutora, conforme al artículo 13.º de la Ordenanza N.º 1061/2024.

ARTÍCULO 5.º – ALCANCE DE LA OBLIGACIÓN. DISPÓNESE que la responsabilidad del pago de la contribución recaerá sobre la totalidad de los frentistas beneficiarios, con independencia de la suscripción de contratos individuales, con salvedad de los supuestos de exención contemplados en los artículos 24.º, 25.º y 26.º de la Ordenanza N.º 1061/2024.

ARTÍCULO 6.º – CONTRATISTA. TÉNGASE PRESENTE la selección de la empresa FB - Montaje y Servicios Industriales S.R.L. como contratista ejecutora de la obra, resuelta por unanimidad de los beneficiarios en los términos de la Ordenanza N.º 1081/2024, a los efectos de su consideración en el marco del artículo 14.º de la Ordenanza N.º 1061/2024 y de las etapas contractuales subsiguientes.

ARTÍCULO 7.º – INSTRUCCIONES. INSTRÚYASE a la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y a la Secretaría de Hacienda a dar curso a las actuaciones necesarias para la adecuación catastral prevista en el artículo 27.º de la Ordenanza N.º 1061/2024, y el control de la ejecución de la obra.

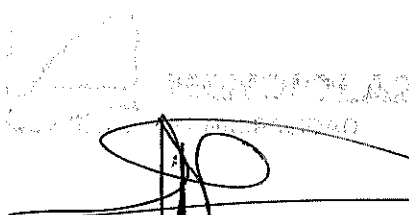
ARTÍCULO 8.º – REMISIÓN AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.
REMÍTASE el presente ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, conforme a los artículos 7.º y 13.º de la Ordenanza N.º 1061/2024 y al artículo 37, inciso 8, de la Ley Orgánica Municipal N.º 8102.



ARTÍCULO 9.º – REFRENDO. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 10.º – REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.

Mendiolaza, 28 de julio de 2026.



Arq. Iván Peralta
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00122/2026

VISTO:

La necesidad de actualizar y adecuar el funcionamiento del Fondo Fijo destinado a la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y lo dispuesto previamente en el Decreto N° 0012/2025.



MENDIOLAZA
Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 0012/2025, se había constituido un fondo fijo a cargo del Sr. González Iglesias José Luis;

Que, ante la nueva estructura de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, resulta necesario designar como nuevo responsable al Sr. Néstor Iván Peralta, D.N.I. 23.078.021;

Que, para garantizar el orden administrativo y evitar la superposición de partidas, corresponde dejar sin efecto la normativa anterior y establecer un nuevo monto de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-) que se ajuste a los requerimientos operativos actuales;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°.- CONSTITÚYASE, a partir del 1 de agosto de 2026, el Fondo Fijo "Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos", a los efectos de cubrir gastos menores originados en dicha área, designándose como responsable del mismo al Sr. Néstor Iván Peralta, D.N.I. 23.078.021.

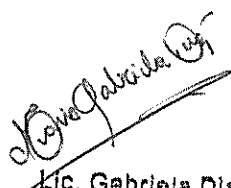
Art. 2°.- ASÍGNASE la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-) al Fondo Fijo constituido de acuerdo al artículo anterior, mediante la entrega de dinero en efectivo de la Caja Diaria Municipal.

Art. 3°.- RÍGEN para el manejo de los fondos fijos referidos las mismas condiciones fijadas en los Decretos de constitución de fondos fijos de este municipio.

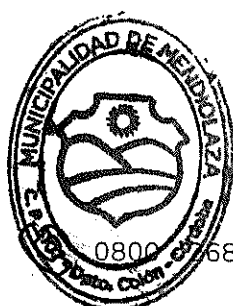
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda Municipal.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 28 de julio de 2026.-


Lic. Gabriela Díaz

Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



0800 68 3004


ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0123/2026

VISTO:

El Reclamo Administrativo Previo interpuesto con fecha 16 de julio de 2026 (Nota de Mesa de Entradas N.º 3242) por las agentes Andrea Celeste GÓMEZ (D.N.I. N.º 48.041.804) Legajo N.º 845) e Irma Nélica RIVAROLA (D.N.I. N.º 28.270.323, Legajo N.º 819); las Resoluciones N.º 0081/2026, N.º 0097/2026, N.º 0098/2026 y N.º 0105/2026; el Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza N.º 603/2013); la Ley Provincial N.º 6658 de Procedimiento Administrativo; y el Dictamen N.º 45/2026 de la Asesoría Letrada;

Y CONSIDERANDO:

Que las agentes GÓMEZ y RIVAROLA, con revista de Inspectoras de Ejecución en la Planta Permanente de la Municipalidad de Mendiolaza, interpusieron el reclamo administrativo previo individualizado en el Visto, mediante el cual solicitan la nulidad de los actos sancionatorios firmes, el dictado de un acto de "certeza funcional", el cese de un supuesto contexto de hostigamiento laboral y la apertura de una investigación administrativa contra otras agentes, formulando además reservas de acudir a la vía contencioso administrativa y de radicar denuncia penal.

Que el Dictamen N.º 45/2026 de la Asesoría Letrada ha concluido que corresponde RECHAZAR dicho reclamo, por resultar formalmente improcedente —al haberse canalizado por una vía inidónea en lugar del Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 58 del Estatuto, encontrarse manifiestamente extemporáneo respecto de las Resoluciones N.º 0097/2026 y 0098/2026, ya firmes y consentidas, y acumular indebidamente objetos heterogéneos— y, subsidiariamente, por resultar también sustancialmente improcedente.

Que, conforme lo dictaminado, las Resoluciones N.º 0081/2026, N.º 0097/2026, N.º 0098/2026 y N.º 0105/2026 se encuentran firmes y consentidas, al no haber sido impugnadas por la vía y en el plazo del artículo 58 del Estatuto del Personal Municipal.

Que no corresponde disponer la apertura de investigación administrativa ni de instrucción sumarial respecto de los hechos y funcionarios señalados por las reclamantes, toda vez que —conforme al artículo 75 de la Ley Provincial N.º 6658— el denunciante no es parte ni titular de un derecho a la apertura del



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD

sumario, y no se verifican los elementos objetivos mínimos que exige el artículo 81 del Estatuto.

Que el Departamento Ejecutivo debe abstenerse de todo pronunciamiento sobre la eventual habilitación de la instancia contencioso administrativa (Ley Provincial N.º 7182), sobre la reserva del caso federal (artículo 14 de la Ley N.º 48) y sobre la reserva de denuncia penal, por tratarse de materias ajenas a la competencia de esta Administración y propias, en su caso, de la autoridad judicial competente.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada.

Que la Intendente Municipal se encuentra facultada para resolver la presente cuestión en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 49 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102 y por el Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza N.º 603/2013).

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º – RECHAZO DEL RECLAMO. RECHÁZASE en todas sus partes el Reclamo Administrativo Prêvio interpuesto con fecha 16 de julio de 2026 (Nota N.º 3242) por las agentes Andrea Celeste GÓMEZ (D.N.I. N.º 43.141.804, Legajo N.º 845) e Irma Nélide RIVAROLA (D.N.I. N.º 28.270.323, Legajo N.º 819), por resultar formal y sustancialmente improcedente, conforme a los fundamentos del Dictamen N.º 45/2026 de la Asesoría Letrada, que se tiene por reproducido e integra la parte motiva del presente.

ARTÍCULO 2.º – FIRMEZA DE LOS ACTOS. DÉJASE ESTABLECIDO que las Resoluciones N.º 0081/2026, N.º 0097/2026, N.º 0098/2026 y N.º 0105/2026 se encuentran firmes y consentidas, por no haber sido impugnadas por la vía y en el plazo del artículo 58 del Estatuto del Personal Municipal.

ARTÍCULO 3.º – IMPROCEDENCIA DE INVESTIGACIÓN. NO HACER LUGAR a la apertura de investigación administrativa ni de instrucción sumarial respecto de los hechos y funcionarios individualizados en el reclamo, por



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



carecer las reclamantes de un derecho a su apertura (artículo 75 de la Ley Provincial N.º 6658) y por no configurarse los presupuestos exigidos por el artículo 81 del Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza N.º 603/2013).

ARTÍCULO 4.º – ABSTENCIÓN. DÉJASE CONSTANCIA de que el Departamento Ejecutivo se abstiene de pronunciarse sobre la eventual habilitación de la instancia contencioso administrativa (Ley Provincial N.º 7182), sobre la reserva del caso federal (artículo 14 de la Ley N.º 48) y sobre la reserva de denuncia penal formuladas por las reclamantes, por resultar dichas cuestiones ajenas a la competencia de esta Administración.

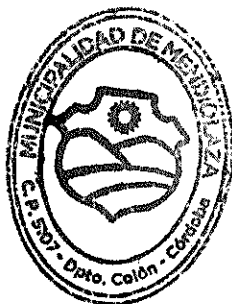
ARTÍCULO 5.º – NOTIFÍQUESE el presente a las agentes GÓMEZ y RIVAROLA, con copia íntegra del Dictamen N.º 45/2026, haciéndoles saber expresamente la vía idónea y el plazo aplicable —Recurso de Reconsideración, artículo 58 del Estatuto del Personal Municipal— para la impugnación de futuros actos administrativos que las afecten.

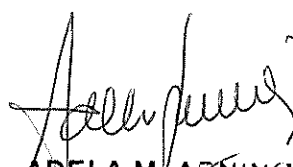
ARTÍCULO 6.º – El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7.º - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 31 de julio de 2026.


Javier Masüero
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00124/2026

VISTO:

 Las Ordenanzas: **N° 1160/2026, N° 1161/2026 y 1162/2026** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 29 de julio de 2026 y notificada a este DEM el 31 de julio de 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1160/2026 referida a la **"Aceptación de la Donación del Ecógrafo, efectuada por el Centro Privado de Tomog. Computada Córdoba S.A."**.

Art. 2°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1161/2026 referida a la **"Factibilidad Ejecución de obra de la Arteria Principal del B° Sierra Nueva"**.

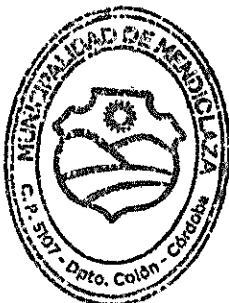
Art. 3°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1162/2026 referida al **"Prog. Gobiernos Locales II, Mejoras en arterias urbanas de la ciudad"**.

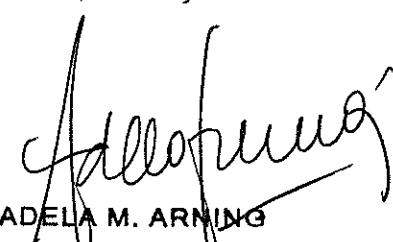
Art. 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Art. 5°: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 31 de julio de 2026.-


Javier Masuero
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004

MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0125/2026

VISTO:

La necesidad de fijar el valor de la Unidad de Medida - NAFTA y de establecer el valor de variación mensual del IPC (índice de precios al consumidor



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 63 de la Ordenanza 1036/2023 es facultad del Departamento Ejecutivo fijar el interés mensual a que se refiere el Art. 26° de la Ordenanza General impositiva;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°: ESTABLECER, para el mes de AGOSTO del año 2026, el valor del IPC (índice de precios al consumidor Córdoba) en un 1,9%. -

Art. 2°: FIJAR, para el mes de AGOSTO del año 2026, el valor del litro de nafta súper en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO UNO (\$ 2.101).-

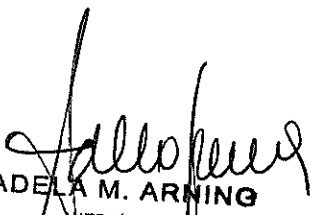
Art. 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda Municipal.-

Art. 4°: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -

Mendiolaza, 31 de Julio de 2026.-


Lto. Gabriela Díaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



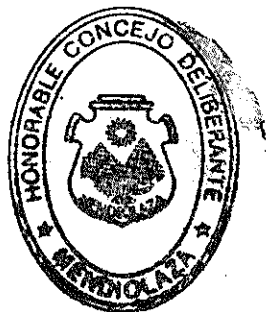
MENDIOLAZA
CIUDAD



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA Nº 3270	24 JUL 2026
Exp. Nº 0015/.....	/ 20.....
Pase a Oficina.....	

Mendiolaza; 13 de Julio del 2026

ORDENANZA

CONVENIO INTERMUNICIPAL

VISTO:

El Convenio de Cooperación Intermunicipal para la disposición transitoria y traslado de residuos al predio de transferencia final, suscripto entre la Municipalidad de Mendiolaza y la Municipalidad de Villa Allende, por la Sra. Intendente Municipal, cuyo objeto es establecer un marco de colaboración para la disposición transitoria de residuos sólidos urbanos en el Centro Ambiental de Villa Allende. (Conforme surge del convenio acompañado).

Y CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente ratificar el convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal, por cuanto constituye una herramienta de cooperación institucional entre ambos municipios destinada a brindar una solución para la gestión de los residuos sólidos urbanos.

Que el referido convenio fortalece las políticas públicas ambientales, permitiendo asegurar la continuidad del servicio.

Que el proyecto fue tratado por este Honorable Concejo Deliberante en **Sesión Especial**, siendo incorporado **sobre tablas**, atento la necesidad de su pronta entrada en vigencia.

Durante el debate se aportaron datos importantes, otorgados por el Departamento Ejecutivo municipal sobre tonelajes de RSU sin poda (aprox. 220 por mes), entre otros, para el abordaje del asunto.

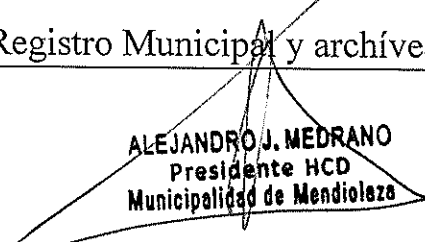
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 1158/2026

Artículo 1º.- Ratifícase en todos sus términos el **Convenio de Cooperación Intermunicipal para la disposición transitoria y traslado de residuos al predio de transferencia final**, suscripto entre la Municipalidad de Mendiolaza y la Municipalidad de Villa Allende por la Sra. Intendente Municipal, el que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

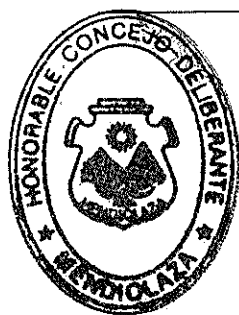

R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza


ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 3271	24 JUL 2026
Exp. N° 0015/...	20
Pase a Oficina...	

Mendiolaza, 13 de Julio del 2026

ORDENANZA

Hormigonado de la calzada de Calle Cuis

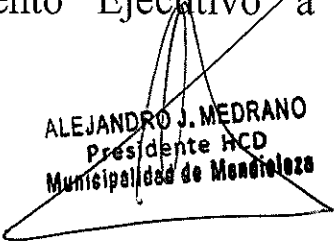
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante el presente proyecto de ordenanza, en ejercicio de la iniciativa que le compete conforme al Artículo 49.º, inciso 6.º, de la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102, fundado en las siguientes consideraciones.

La Calle Cuis del Barrio Sierra Nueva, en el tramo comprendido entre las calles Mara y Zorro —con frente a los lotes de las Manzanas 82, 83 y 85—, se encuentra actualmente en calzada de tierra, lo que ocasiona serias dificultades de transitabilidad, anegamientos en épocas de lluvia y polvo en suspensión en épocas secas, en perjuicio de la circulación, la seguridad vial y el acceso de los servicios. Frente a ello, los vecinos frentistas promovieron la ejecución de su hormigonado y manifestaron su voluntad de asumir el costo de la obra a su exclusivo cargo.

La Ordenanza N.º 1061/2024 regula la ejecución de obras a iniciativa vecinal mediante el régimen de Contribución por Mejoras. Su Artículo 11.º dispone que, cuando el proyecto contemple aporte del Municipio —dinerario, de financiación, de administración o de cualquier naturaleza que suponga un gasto para el erario público—, el Departamento Ejecutivo deberá remitirlo al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y eventual aprobación, exigiendo además que la contribución por mejoras sea como mínimo el treinta por ciento (30%) del costo total. A su vez, su Artículo 13.º prevé que la declaración de utilidad pública y pago obligatorio se disponga por decreto del Departamento Ejecutivo, previo dictamen de las Oficinas Técnicas y de la Asesoría Letrada, y ad referendum del Honorable Concejo Deliberante. Por su parte, la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102, en su Artículo 30, inciso 19, reserva al Concejo Deliberante la atribución de autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar donaciones y legados con cargo.


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza


ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza



CONCEJO DELIBERANTE

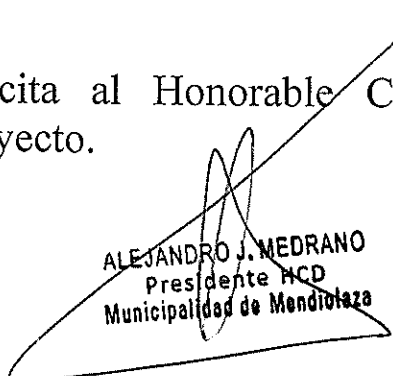
Como antecedentes del presente, obran en las actuaciones: la Nota presentada por los vecinos el 24 de junio de 2026; el dictamen técnico de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y el dictamen jurídico de la Asesoría Letrada, ambos favorables; el Decreto N.º106/2026 del Departamento Ejecutivo, que declaró la factibilidad de la obra, tuvo por innecesaria la apertura del Registro de Oposición —por asumir los aportantes la totalidad del costo, sin imponerse pago a los no aportantes— y declaró su utilidad pública y pago obligatorio, ad referendum de este Cuerpo; y el Contrato de Locación de Obra suscripto el 29 de junio de 2026 entre la Municipalidad, la empresa ASCON S.R.L. y los vecinos aportantes, que la Sra. Intendente celebró ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

En cuanto a la solución que se propone, el costo de la obra de hormigonado asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES (\$ 63.000.000), sin I.V.A., asumido íntegramente por los vecinos aportantes —monto que supera holgadamente el mínimo del 30% exigido por el Artículo 11.º de la Ordenanza N.º 1061/2024—, abonando el 67,44% a la firma del contrato y financiando el 32,56% restante mediante cheques o pagarés. El aporte de la Municipalidad se limita a los honorarios del informe técnico —por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000), más I.V.A., correspondientes al Ing. Juan Pablo Ascarza, no percibiendo emolumento alguno el Ing. Juan Giraudo en su carácter de funcionario municipal—, a la inspección técnica de la obra y a la ejecución de las obras de escurrimiento pluvial del canal de desagüe que nace en la calle El Zorro. Por tratarse de aportes que importan un gasto al erario, corresponde su aprobación por este Cuerpo (Art. 11.º de la Ordenanza N.º 1061/2024); y por revestir los aportes vecinales el carácter de donaciones con cargo de afectación específica, su aceptación requiere la autorización prevista en el Artículo 30, inciso 19, de la Ley N.º 8.102.

De este modo, la obra permite mejorar la trama urbana del Barrio Sierra Nueva sin trasladar costo alguno a los vecinos que no han prestado conformidad, acotándose la erogación municipal a los conceptos señalados, todo ello bajo el control de legalidad y auditoría del Tribunal de Cuentas Municipal.

Por las razones expuestas, se solicita al Honorable Concejo Deliberante la sanción del presente proyecto.


R. Gonzalez
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza


ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza



CONCEJO DELIBERANTE

Ingresado el proyecto para su tratamiento, el mismo se gira a Comisión.

Estando en dicho estado, el Departamento Ejecutivo solicita su tratamiento en Sesión Especial, lo que ocurre.

Convocada y durante la misma, se debate sobre los puntos a saber: a) análisis del Inter del procedimiento; b) los instrumentos legales acompañados (Decreto y Contrato) y c) los pasos a seguir por este cuerpo.

En ese sentido, sobre el Inter del procedimiento, el cuerpo estuvo de acuerdo en instar al Departamento Ejecutivo a los fines que, una vez que tome conocimiento de un proyecto como el de marras, se ponga en conocimiento del HCD, a efectos de controlar y colaborar en la conformación de los instrumentos que luego serán remitidos, entendiendo que ese es el espíritu de los refrendos.

Sin embargo, y no siendo éste el caso, a excepción de los Concejales que no acompañan con su voto favorable el presente, quienes si, entendieron que el objetivo (obra pública) a instancias coordinadas público - privada ameritan el tratamiento con algunas observaciones. En primer lugar, ratificar la factibilidad de obra dada por el Decreto acompañado.

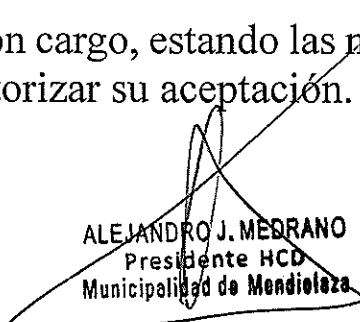
En segundo, ratificar el acuerdo ya suscrito entre las partes, haciendo la siguiente salvedad sobre la cláusula 3ra. del acuerdo.

Respecto a la cláusula 3ra., el refrendo se condiciona a la debida suscripción de la adenda sobre el mismo, en la cual se refleje que el proyecto fue elaborado por la contratista, el pliego técnico se suscribió por el departamento ejecutivo y fue aprobado debidamente por resolución. Todo lo que deberá ser girado oportunamente a este Poder Legislativo.

En cuanto a las autorizaciones para efectuar las erogaciones mencionadas en el Contrato, por parte del Ejecutivo, habiéndose estimado su cuantía adecuadamente en los instrumentos anexos acompañados, se entiende procedente su autorización con el debido control del Tribunal de Cuentas Municipal.

Finalmente, en cuanto a las donaciones con cargo, estando las mismas debidamente justificadas corresponde autorizar su aceptación.


R. Gonzalez
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza


ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza



CONCEJO DELIBERANTE

Por todo ello y demás manifestaciones brindadas en extenso en el debate del proyecto

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1159**

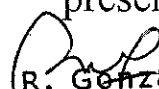
ARTÍCULO 1.º – RATIFICACIÓN. Ratifícase el Decreto N.º 106/2026 del Departamento Ejecutivo Municipal, que declaró la factibilidad de la obra de hormigonado de la calzada de Calle Cuis, Barrio Sierra Nueva, tramo entre las calles Mara y Zorro, con frente a los lotes de las Manzanas 82, 83 y 85, en el marco de la Ordenanza N.º 1061/2024.

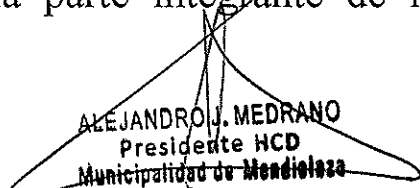
ARTÍCULO 2.º – APOORTE MUNICIPAL. Apruébase, si por derecho corresponde y conforme al Artículo 11.º de la Ordenanza N.º 1061/2024, el aporte de la Municipalidad de Mendiolaza para la ejecución de la obra referida en el artículo anterior, consistente en: a) los honorarios del informe técnico, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000), más I.V.A., correspondientes al Ing. Juan Pablo Ascarza; b) la inspección técnica de la obra, a través de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; y c) la ejecución de las obras de escurrimiento pluvial del canal de desagüe que nace en la calle El Zorro conforme la estimación que en documento anexo al presente se efectúa. El gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3.º – ACEPTACIÓN DE DONACIONES CON CARGO. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, conforme al Artículo 30, inciso 19, de la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102, a aceptar los aportes que los vecinos frentistas y beneficiarios efectúan en carácter de donaciones con cargo de afectación específica, destinadas exclusivamente a solventar el costo de la obra individualizada en el Artículo 1.º, por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES (\$ 63.000.000).

ARTÍCULO 4.º – RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.

4.1. RATIFICAR el Contrato de Locación de Obra suscripto con fecha 29 de junio de 2026 entre la Municipalidad de Mendiolaza, la empresa ASCON S.R.L. (CUIT N.º 30-71584224-2) y los vecinos frentistas y beneficiarios individualizados en su Anexo I, para la ejecución de la obra referida, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.


R. González
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza


ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza



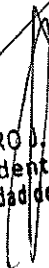
CONCEJO DELIBERANTE

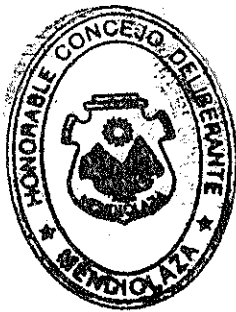
4.2. Respecto a la cláusula 3ra., el refrendo se condiciona a la debida suscripción de la adenda sobre el mismo, en la cual se refleje que el proyecto fue elaborado por la contratista, el pliego técnico se suscribió por el departamento ejecutivo y fue aprobado debidamente por resolución. Todo lo que deberá ser girado oportunamente al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

ARTÍCULO 5.º – CONTROL. El contrato refrendado y su ejecución quedan sujetos al control de legalidad y auditoría del Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo previsto en la Cláusula Décimo Segunda del mismo y en la Ley N.º 8.102.

ARTÍCULO 6.º – COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Dése al Registro Municipal y archívese.


R. González
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza


ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 3293	31 JUL 2026
Exp. N° 0015/...../ 20.....	
Pase a Oficina,.....Mendiolaza; 29 de Julio del 2026	

ORDENANZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Habiendo visto el Acta de Donación suscripta con fecha 06 de julio de 2026 entre el **Centro Privado Tomografía Computada Córdoba S.A.** (en adelante, "El Donante") y la **Municipalidad de Mendiolaza** (en adelante, "El Donatario").

En el referido instrumento, el Centro Privado Tomografía Computada Córdoba S.A., representado por su Presidente, Dr. Carlos Alberto Oulton, y su Director Médico, Dr. Carlos Parola, ha manifestado su voluntad de **transferir de manera gratuita, irrevocable y sin cargo un equipamiento médico de alta complejidad a favor de este municipio.**

El bien objeto de la donación consiste en un **Ecógrafo Marca Esaote MyLab Class C (SN 3779)**, el cual incluye tres transductores específicos: uno convexo (SN 06569), uno lineal (SN 8697) y uno endocavitario (SN 08173).

Desde la perspectiva del derecho administrativo, la aceptación de donaciones sin cargo constituye un modo legítimo de enriquecimiento del patrimonio municipal que no genera erogaciones directas de contraprestación, cumpliendo con los principios de eficacia y economía en la gestión de recursos públicos.

El destino previsto para dicho equipamiento es la **atención de la salud pública local**, lo cual permitirá un salto cualitativo en la capacidad diagnóstica de nuestros centros de salud, garantizando el acceso a tecnología médica avanzada para toda la comunidad de Mendiolaza.

Es atribución de este Honorable Concejo Deliberante ratificar la aceptación de donaciones efectuadas al municipio para dar cumplimiento a la normativa vigente y permitir la correcta incorporación del bien al inventario patrimonial.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1160/2026**

ARTÍCULO 1º: Ratificar la aceptación de la donación gratuita, irrevocable y sin cargo efectuada por el **Centro Privado Tomografía Computada Córdoba S.A.** (CUIT No. 30-57459695) a favor de la Municipalidad de Mendiolaza, consistente en el equipamiento médico que se detalla en el artículo siguiente conforme al Acta de Donación de fecha 6 de julio de 2026.

ARTÍCULO 2º: El bien objeto de la donación se describe a continuación:

R. González
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza

ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza

- Un (1) Ecógrafo Marca Esaote MyLab Class C, SN 3779.
- Un (1) Transductor convexo CA541, SN 06569.
- Un (1) Transductor Lineal LA435, SN 8697.
- Un (1) Transductor endocavitario PA240, SN 08173.

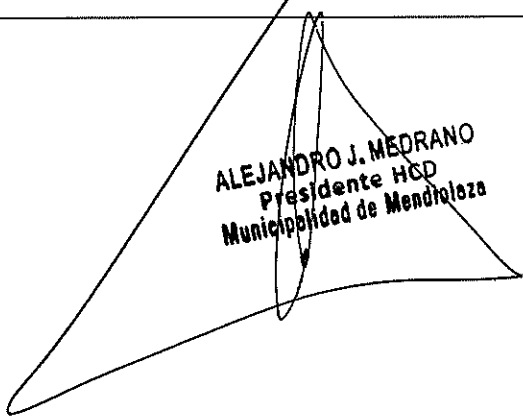
ARTÍCULO 3º: DISPÓNGASE que el equipamiento médico recibido sea destinado de forma exclusiva a la **atención de la salud pública local** de la Municipalidad de Mendiola, quedando prohibido cualquier otro uso ajeno a los fines sanitarios asistenciales.

ARTÍCULO 4º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones administrativas necesarias para la matriculación, inventariado y puesta en funcionamiento del bien en el área de salud correspondiente.

ARTÍCULO 5º: EXPRÉSESE el agradecimiento institucional al Dr. Carlos Alberto Oulton y al Dr. Carlos Parola, en representación del Centro Privado Tomografía Computada Córdoba S.A., por su valioso aporte a la salud pública de nuestra comunidad.

ARTÍCULO 6º: DE FORMA.


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiola


ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiola



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

Acta de Donación

En la ciudad de Córdoba, a los 6 días del mes de Julio de 2026, se reúnen por una parte el **Centro Privado Tomografía Computada Córdoba S.A.**, CUIT No. 30-57459695 representada en este acto por: por el Dr. Carlos Alberto Oulton, en su calidad de Presidente y por el Dr. Carlos Parola en su carácter de Director médico, en adelante denominado "El Donante", y por la otra la **Municipalidad de Mendiolaza** CUIT N° 30-68225377-7, representada por la Sra. Adela M. Arning en su calidad de Intendente, en adelante denominada "El Donatario".

Por medio del presente documento, El Donante manifiesta su voluntad expresa de transferir en carácter de donación gratuita, irrevocable y sin cargo a favor de El Donatario, el siguiente bien de su propiedad:

Ecógrafo Marca Esaote MyLab Class C SN 3779

Transductor convexo CA541 SN 06569

Transductor Lineal LA435 SN 8697

Transductor endocavitario PA240 SN 08173

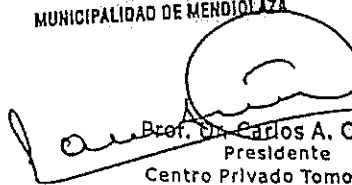
El Donatario declara aceptar la presente donación en todos sus términos, agradeciendo el valioso aporte e informando que el mencionado equipamiento médico será destinado de forma exclusiva a la atención de la salud pública local, mejorando la calidad del servicio para toda la comunidad de Mendiolaza.

Para constancia de lo acordado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. CARLOS D. PAROLA
Médico Cirujano
N.º 13771
Dirección Médica
Centro Privado Tomografía
Computada Córdoba S.A.


ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

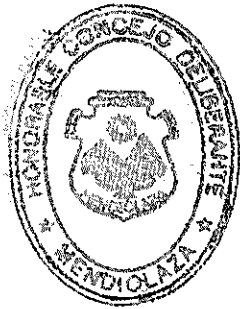

Prof. Dr. Carlos A. Oulton
Presidente
Centro Privado Tomografía
Computada Córdoba S.A.



MENDIOLAZA
CIUDAD

Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.

0800 - 268 3004



Mendiolaza, 29 de Julio del 2026

ORDENANZA
DECRETO 118/2026

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 3294	31 JUL 2026
Exp. N° 0015/	20
Pase a Oficina	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Departamento Ejecutivo Municipal, remite a refrendo del Concejo Deliberante el Decreto N° 118/2026.

CONSIDERANDO:

Primero. Que los vecinos contribuyentes del Barrio Sierra Nueva han presentado la Solicitud de Factibilidad de la obra de hormigonado de la arteria principal del barrio, individualizada como calle Reina Mora y su continuación por calle Corzuela hasta el extremo oeste del loteo, proponiendo su ejecución en dos (2) etapas, tomando como punto de división la plaza central del barrio.

Segundo. Que la solicitud se encuentra suscripta por un número de contribuyentes que, según manifiestan los peticionantes, representa más del cincuenta y cinco por ciento (55%) de la zona de beneficio propuesta, superando así holgadamente el treinta por ciento (30%) exigido por el artículo 6.° de la Ordenanza N.° 1061/2024 para la procedencia de la Solicitud de Factibilidad.

Tercero. Que conforme el artículo 5. ° de la Ordenanza N.° 1061/2024, el procedimiento de Contribución por Mejoras se desarrolla en tres etapas sucesivas -factibilidad, registro de oposición y declaración de utilidad pública y pago obligatorio-, correspondiendo al Departamento Ejecutivo Municipal expedirse en la presente sobre la primera de ellas, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Cuarto. Que, examinados los antecedentes acompañados, la traza propuesta, su justificación técnica y el estado de conservación actual de la vía, corresponde declarar la factibilidad técnica y económica de la obra en los términos solicitados, sin perjuicio de la determinación definitiva de la zona de beneficio y del prorrateo del costo entre los contribuyentes alcanzados, que quedará sujeta a la intervención de las áreas técnicas municipales conforme los artículos 4., 6.° y 7.° de la Ordenanza N.° 1061/2024.

Quinto. Que, a los fines de avanzar con las etapas subsiguientes del procedimiento, resulta necesario que la Secretaría de Infraestructura gestione lo conducente para la elaboración del Proyecto Técnico de la obra, comprensivo de la Memoria Descriptiva, el Estudio de Factibilidad con análisis socioeconómico y el Informe profesional del mayor valor previstos por el artículo 6. ° de la Ordenanza N.° 1061/2024, con intervención de las áreas técnicas competentes.

Sexto. Que la apertura del Registro de Oposición, prevista como segunda etapa del procedimiento por el artículo 5. ° de la Ordenanza N.° 1061/2024, se encuentra supeditada a que se reúnan las condiciones técnicas

R. Gonzalez
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza

ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza

administrativas correspondientes -en particular, la determinación definitiva de la zona de beneficio y la conclusión del Proyecto Técnico referido en el considerando precedente-, correspondiendo disponer desde ya su oportuna implementación una vez verificados dichos extremos.

Séptimo. Que la Intendente Municipal se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en ejercicio de las atribuciones conferidas artículo 49, inciso 2. °, de la Ley Orgánica Municipal N.° 8.102, y por el artículo 5. ° de la Ordenanza N.° 1061/2024.”

Sometido el proyecto a debate, del mismo se desprende la importancia de apoyar obras en la ciudad.

Asimismo se delimita la competencia de éste cuerpo a la ratificación de la factibilidad, en el marco de la Ordenanza N° 1061/2024.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1161/26

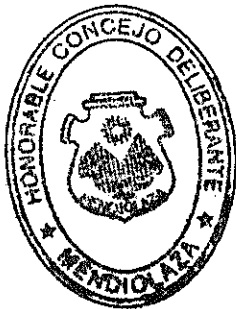
ARTÍCULO 1. ° –Ratificar la factibilidad de ejecución de la obra de la arteria principal del **Barrio Sierra Nueva -calle Reina Mora y su continuación por calle Corzuela hasta el extremo oeste del loteo—**, a ejecutarse en dos (2) etapas conforme lo propuesto en la Solicitud de Factibilidad, en el marco del régimen de Contribución por Mejoras instituido por la Ordenanza N.° 1061/2024.-

ARTICULO 2°.- Instar al Departamento Ejecutivo al ajuste de todo el procedimiento al procedimiento previsto en la Ordenanza N.° 1061/2024.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza


ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza



Mendiolaza, 29 de Julio del 2026

ORDENANZA

PROGRAMA DE LOS GOBIERNOS LOCALES II

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N°	3295
EXD. N°	0018/
Fecha de Expediente	

Exposición de Motivos:

Ante la necesidad de continuar dotando al Departamento Ejecutivo de herramientas financieras que permitan atender de manera eficaz y sostenible las obras de mejora en distintas arterias de la ciudad de Mendiolaza, particularmente aquellas que presentan un mayor grado de deterioro durante las épocas de lluvias y cuya conservación demanda significativas inversiones municipales en recursos humanos y materiales;

Y dado que el mantenimiento de la infraestructura vial urbana constituye una obligación indelegable del Municipio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que muchas de las calles de la ciudad de Mendiolaza, especialmente aquellas ubicadas en sectores con topografía irregular, padecen una constante degradación como consecuencia de las precipitaciones y escurrimientos superficiales, lo que incrementa los costos de mantenimiento, afecta la transitabilidad y compromete la seguridad vial de vecinos y vecinas;

Que resulta oportuno y conveniente gestionar financiamiento a través del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, creado por Ley N.º 10.008, reestructurado en el marco del Fondo Federal 2025 conforme al Convenio N.º 21/2025 y la Resolución N.º 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas

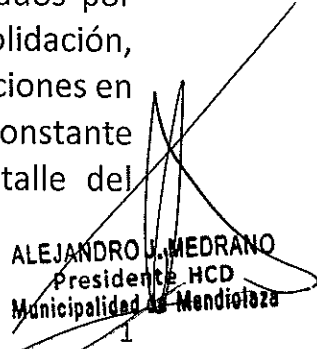
Que dicho fondo otorga créditos a tasas subsidiadas y con mecanismos de devolución automáticos mediante cesión de coparticipación, lo que permite una planificación financiera adecuada sin afectar el normal desenvolvimiento de la administración municipal;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: 1162/26

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Proyecto de Obra: "Mejoras en arterias urbanas de la ciudad de Mendiolaza con énfasis en sectores críticos afectados por lluvias", el cual tiene por objeto ejecutar trabajos de reparación, consolidación, enripiado, escurrimiento, cordón cuneta, pavimento y otras intervenciones en calzadas que presentan alto grado de deterioro y requieren constante mantenimiento por parte de la Administración Municipal. El detalle del proyecto se incorpora como Anexo I de la presente Ordenanza.


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza


ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba un préstamo de hasta Setenta Millones de pesos (\$ 70.000.000), con destino exclusivo a la ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a ceder, en pago del crédito, al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos Un millón Seiscientos Sesenta y Seis mil Seiscientos Sesenta y Siete, \$1.666.667 mensuales, durante un plazo máximo de (60) meses.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente al Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba la cesión mencionada, indicando que en virtud de ella deberá remitirse mensualmente al Fondo Permanente el importe correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a garantizar la existencia y cobrabilidad del crédito otorgado con recursos municipales provenientes de otras fuentes distintas de la coparticipación provincial, a excepción del fondo de Infraestructura y Equidad urbana.

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo deberá informar al Honorable Concejo Deliberante, al final de la ejecución del Proyecto, rendición documentada de la utilización de los fondos recibidos.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza

ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza

**Proyecto de pavimentación
Calle Ascochinga – Barrio Lomas de Mendiolaza**

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. UBICACIÓN

El sector a intervenir se ubica sobre calle Ascochinga, entre Calasanz y Uritorco, al Norte de la localidad de Mendiolaza. El lugar de implantación de la obra se ubica a aproximadamente 500 metros del Casco Histórico de la ciudad.



2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR

Se proyecta la ejecución de pavimento de hormigón en el carril norte de calle Ascochinga, entre calles Calasanz y Uritorco, incluyendo la bocacalle de intersección entre Ascochinga y Uritorco.

El pavimento del tramo de calle se ejecutará con un espesor de $e = 0,15$ m, mientras que la bocacalle, por su mayor sollicitación al tratarse de un punto de giro e intersección vehicular, se ejecutará con un espesor incrementado de $e = 0,18$ m.

Previo a la colocación del hormigón, se realizará la preparación de subrasante en la totalidad de la superficie a intervenir.

Tramos y Superficies Involucradas

- Sector 1 — Calle Ascochinga, entre Calasanz y Uritorco: 735 m², espesor 0,15 m, 110,25 m³ de hormigón.
- Sector 2 — Bocacalle Ascochinga y Uritorco: 813 m², espesor 0,18 m, 146,34 m³ de hormigón.

TOTAL: 1.548 m² de superficie, 256,59 m³ de hormigón.

Criterio de Diseño

La bocacalle presenta mayor espesor de losa (0,18 m) respecto del tramo de calle (0,15 m) en virtud de concentrar mayores solicitaciones estructurales: giros vehiculares, frenado y aceleración en la intersección con calle Uritorco, además de conectar con la Ruta Provincial (San José de Calasanz).

El uso de pavimento rígido de hormigón responde a criterios de durabilidad y bajo mantenimiento para un sector de alto tránsito de conexión con la red vial intermunicipal.

3. CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO

	Ítem	Un.	Cdad.	Precio Unitario	Subtotal
1	Preparación de subrasante	m2	1548	\$ 2.500,00	\$ 3.870.000,00
2	Ejecución de pavimento de hormigón sobre calle Ascochinga, entre Calasanz y Uritorco - e: 15 cm	m2	735	\$ 41.250,00	\$ 30.318.750,00
3	Ejecución de bocacalle de hormigón Ascochinga y Uritorco - e: 18 cm	m2	813	\$ 45.400,00	\$ 36.910.200,00
				Total	\$ 71.098.950,00

